



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga; y la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción (ALCONPAT), con domicilio en la calle Serrano Galvache s/n, de la ciudad de Madrid, España, representada por su actual Secretaria Ejecutiva, Dra. Ing. Olga Ríos Suárez; interesadas en concretar un Convenio de Colaboración como apoyo de cuanta actividad científica, académicas y cualquier otro proyecto que redunde en beneficio de las dos instituciones, en el área de Patología de la Construcción y Control de Calidad, convienen en suscribir el presente acuerdo.

La Universidad de la República Oriental del Uruguay por una parte y la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción por la otra, acuerdan lo siguiente:

### Art. 1. AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas, dentro del área antes mencionada, considerados de interés para ambas instituciones.

### Art. 2. MEDIOS DE COOPERACIÓN

2.1 Cada programa de cooperación estará sujeto a acuerdos específicos firmados entre el rector de la Universidad y el presidente de ALCONPAT-Uruguay, quien deberá enviar copia del presente convenio así como de las renovaciones del mismo a la secretaria permanente de la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción. Serán consideradas entre otras las actividades siguientes:

- Participación de Seminarios, Coloquios, Cursos, Talleres y otros;
- Intercambio de Publicaciones;
- Programas de Formación;
- Programas de Publicación;
- Promoción y difusión de las actividades de la asociación tales como actividades PRE-CONPAT, congreso CONPAT y congresos CONPAT-Uruguay.

- 2.2 Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de la prolongación del programa.
- 2.3 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.
- 2.4 Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones quedando copia del mismo en la secretaría permanente de ALCONPAT-Uruguay, en la secretaría permanente de ALCONPAT, y en la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Universidad de la República.

### **Art. 3. DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

Ambas partes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**Art. 4.** En muestra de conformidad se firman tres ejemplares del presente convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los 13 días del mes de junio del año dos mil tres.



Por la Asociación Latinoamericana de Control de  
Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción  
Dra. Ing. Olga Río Suárez  
Secretaría Ejecutiva ALCONPAT



Por la Universidad de la República Oriental  
del Uruguay  
Ing. Rafael Guarga  
Rector

Testigos

Nombre y Apellidos

País

Firma

---